



Radicado N°: 686554089001-2017-00233-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: AGROPAISA S.A.S.
Demandado: EDGAR ORTIZ SUAREZ

En relación con comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de mayo de 2021. Al despacho para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy, no existe solicitud de embargo de remanente dentro del presente proceso.

Sabana de Torres, 1 junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por AGROPAISA S.A.S. en contra de EDGAR ORTIZ SUAREZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, del documento allegado como base de recaudo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

J u e z

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **2 de JUNIO de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

SECRETARIO